



Proyecto de Ley N° 11466/2024-CR

ESDRAS RICARDO, MEDINA MINAYA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Proyecto de Ley que crea El Instituto Nacional de Investigación para la protección, promoción, conservación y para el consumo del maíz Cabanita y los otros tipos de maíz de origen peruano

A iniciativa del **CONGRESISTA ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA**, miembro del Grupo Parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente iniciativa legislativa:

I. FÓRMULA LEGAL

Proyecto de Ley que crea El Instituto Nacional de Investigación para la protección, promoción, conservación y para el consumo del maíz Cabanita y los otros tipos de maíz de origen peruano

Artículo 1. – Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Nacional de Investigación para la protección, conservación, y promoción de otras variedades nativas de maíz peruano, incluyendo el maíz Cabanita, por su valor genético, cultural, nutricional y su contribución a la seguridad alimentaria.

Artículo 2. – Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto:

- Establecer políticas para la protección de las variedades nativas de maíz frente a modificaciones genéticas y amenazas de erosión biológica.
- Promover la investigación científica participativa para el aprovechamiento sostenible de estos recursos.

- Garantizar los derechos culturales de las comunidades custodias sobre sus conocimientos tradicionales asociados al cultivo y a la tradición.

Artículo 3. – Definiciones

Para efectos de esta ley, se entiende por:

- Variedades nativas de maíz: Variedad Cabanita originarias del Perú, desarrolladas mediante sistemas tradicionales de selección y conservación campesina.
- Zona de protección genética: Áreas geográficas delimitadas donde se prohíbe el cultivo de variedades genéticamente modificadas o híbridas que amenacen la integridad de las variedades nativas.
- Conservación ex situ: Preservación de material genético en bancos de germoplasma bajo protocolos científicos.

Artículo 4.- Zona de Protección Genética

Establécense zonas de protección genética en las regiones con presencia de variedades nativas de maíz, incluyendo:

- Distritos de Cabanaconde, Lari y Tapay (Caylloma, Arequipa).
- Provincias de Huancavelica, Cusco y Cajamarca

Artículo 5.- Conservación

El Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), en coordinación con los gobiernos regionales, implementará una red nacional de bancos de germoplasma para almacenar, caracterizar y distribuir semillas de variedades nativas. Se priorizará la colección del maíz Cabanita, registrando sus perfiles moleculares y bioactivos.

Artículo 6°.- Denominación de Origen

Promuévase la obtención de la Denominación de Origen "Maíz Cabanita de Cabanaconde" ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), así como los sellos colectivos de otras denominaciones de otras variedades nativas como el "Maíz Morado de Huancavelica" y el "Maíz Gigante del Cusco".

Artículo 7°.- Incentivos Económicos para la protección del patrimonio genético

Establéense los siguientes incentivos para productores de maíz Cabanita:

- a) Exoneración del Impuesto Predial para terrenos destinados exclusivamente al cultivo de variedades nativas.
- b) Acceso preferencial a programas de crédito agrario
- c) Apoyo técnico especializado gratuito
- d) Comercialización preferencial en programas de compras estatales

Artículo 8°.- Consejo Consultivo del Maíz Cabanita y Otras

Créase el Consejo Consultivo Nacional, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, con la siguiente composición:

1. Representantes del Estado:

- Un delegado del MINAGRI (presidencia).
- Un representante del Ministerio de Cultura.
- Un representante de la Comisión de Cultura del Congreso de la Republica
- Un delegado del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA
- Un representante del Gobierno Regional de Arequipa
- Un representante de la Universidad Nacional San Agustín
- Un representante de la Universidad Agraria

2. Representantes de la sociedad civil:

Dos delegados de la Red de Comunidades Custodias del Maíz Nativo.

Un representante de la Sociedad Peruana de Genética.

3. Academia y sector privado:

Un investigador designado por CONCYTEC.

Un representante de la Cámara Peruana de Gastronomía.

Artículo 9°.- Investigación aplicada

El CONCYTEC priorizara el financiamiento de las investigaciones de los proyectos relacionados con:

- a) Estudien las propiedades nutraceuticas del maíz Cabanita y otras variedades.
- b) Desarrollen protocolos de mejoramiento participativo, respetando los saberes locales.



ESDRAS RICARDO, MEDINA MINAYA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 10°.- Protección de Conocimientos Tradicionales

Los conocimientos tradicionales asociados al cultivo del maíz Cabanita son patrimonio cultural de las comunidades, requiriéndose su consentimiento previo informado para cualquier uso comercial o investigativo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ARTICULO PRIMERO. –

El Ministerio de Relaciones Exteriores en el marco de la cooperación internacional suscribirán acuerdos con México, Bolivia y demás países relacionados, con la finalidad de intercambiar experiencias en protección de maíces nativos, en el marco del Tratado de Libre Comercio con dichos países.

ARTICULO SEGUNDO. –

La presente ley entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTICULO TERCERO. –

El Poder Ejecutivo aprobará el reglamento de la presente ley dentro de los 60 días posteriores a su publicación.

Salvo mejor parecer
Dese cuenta
Lima, mayo de 2025



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2025 16:57:26-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2025 14:24:03-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2025 16:57:34-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/06/2025 14:19:49-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Perú alberga más de 50 tipos nativos de maíz¹, siendo el maíz Cabanita (*Zea mays* L.) un emblema agricultura de la región Arequipa. Estas variedades, producto de milenios de selección campesina, enfrentan amenazas críticas: erosión genética por hibridación, desplazamiento por cultivos comerciales y riesgos de contaminación transgénica. La presente ley busca salvaguardar este patrimonio biocultural, garantizando su conservación in situ y ex situ, potenciando su valor nutricional y fortaleciendo la soberanía alimentaria.

La presente ley busca salvaguardar este patrimonio biocultural, garantizando su conservación in situ y ex situ, potenciando su valor nutricional y fortaleciendo la soberanía alimentaria.

Hablar de maíz en el Perú se remonta a las culturas preincaicas, sin embargo, su importancia radica en que era utilizado en las ceremonias más importantes. Se creía que el maíz era un símbolo de la fertilidad y la abundancia, y se utilizaba en ceremonias para pedir buenas cosechas y protección para el pueblo. Los Incas también creían que el maíz era un regalo de la Pachamama, la diosa de la tierra.

La protección de variedades nativas de maíz ha cobrado relevancia internacional, siendo México un referente al aprobar reformas constitucionales que prohíben expresamente el cultivo de maíz genéticamente modificado para garantizar la seguridad agroalimentaria nacional. El Congreso de México reconoció que "la protección del maíz nativo es indispensable para asegurar la continuidad cultural mexicana y garantizar la soberanía alimentaria"

¹ <https://www.gob.pe/institucion/prociencia/noticias/679383-de-los-andes-de-arequipa-para-el-mundo-potencial-de-la-diversidad-del-maiz-cabanita-para-una-alimentacion-saludable>



III. MARCO JURIDICO

- Constitución Política del Perú
- Ley 26839: Ley sobre la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica
- Ley 29811: Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de organismos vivos modificados al territorio nacional por un período de 10 años
- Ley 27811: Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los Recursos Biológicos
- Decreto Ley N° 25902 Norma de Creación del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA

IV. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. NECESIDAD DE LA PROPUESTA

La erosión genética amenaza a las variedades nativas. La ley responde a la urgencia de proteger la soberanía alimentaria y los sistemas agrícolas tradicionales.²

4.2. VIABILIDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta se basa en la colaboración interinstitucional y la valorización de los saberes locales, lo que garantiza su implementación efectiva.

La ley fortalecerá el acceso a productos locales y tradicionales, reduciendo la dependencia de los productos transgénicos y aumentando la autonomía alimentaria de las comunidades.

La ley refuerza la identidad cultural de las comunidades custodias de las variedades nativas de maíz, al reconocer el valor ancestral de los saberes relacionados con la producción de maíz, su conservación y uso. El consentimiento informado de las comunidades es fundamental para el respeto a sus derechos culturales y el uso de sus conocimientos tradicionales.

² <https://www.gob.pe/institucion/prociencia/noticias/679383-de-los-andes-de-arequipa-para-el-mundo-potencial-de-la-diversidad-del-maiz-cabanita-para-una-alimentacion-saludable>



4.3. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

La creciente demanda por productos autóctonos y sostenibles refuerza la oportunidad de esta ley, alineándose con las políticas de desarrollo sostenible y protección del patrimonio biocultural. Asimismo, generar oportunidad a los pueblos indígenas para el turismo vivencial.

La protección y conservación de las variedades nativas de maíz contribuirá directamente a la preservación de la biodiversidad agrícola del Perú, un país considerado como el centro de origen de diversas especies de maíz. Al evitar la contaminación genética por transgénicos y promover el uso de técnicas agrícolas sostenibles, la ley garantizará la continuidad de estos recursos genéticos valiosos.

V. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La ley generará beneficios a largo plazo mediante la conservación de la biodiversidad, el fortalecimiento de la soberanía alimentaria y el fomento de una economía rural sostenible. Aunque se requieren recursos para su implementación, los beneficios superan los costos debido a la valorización de los productos nativos y la mejora en la calidad de vida de las comunidades custodias.

La creación de zonas de protección genética y la denominación de origen del maíz Cabanita impulsarán la demanda de productos derivados de estas variedades, tanto a nivel nacional como internacional.

El reconocimiento de denominaciones de origen, como el "Maíz Cabanita de Cabanaconde", elevará el prestigio del producto y permitirá obtener precios premium en el mercado. De igual manera con las otras denominaciones.

La implementación de la ley promoverá la creación de empleos directos e indirectos en zonas rurales, especialmente en las regiones productoras de maíz, como Arequipa, Huancavelica, Cusco, y Cajamarca. Los beneficios de este empleo incluirán la mejora de la calidad de vida de las comunidades rurales y la reducción de la migración hacia las ciudades.



ESDRAS RICARDO, MEDINA MINAYA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VI. EFECTOS DE LA VIGENCIA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Complementa la Ley 29811 al especificar medidas para maíces nativos, y fortalece la Ley 27811 mediante mecanismos de consentimiento informado. La ley tiene el potencial de generar impactos positivos en la economía rural, la preservación del patrimonio cultural, y la seguridad alimentaria, a la vez que promueve la sostenibilidad ambiental. Además, la ley fortalecerá la competitividad del país en los mercados internacionales al poner en valor los productos autóctonos, contribuyendo a la construcción de una economía agrícola más sólida y diversificada. En esa misma línea, fortaleciendo la legislación nacional.

VII. LA RELACIÓN DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL, CUANDO SEA EL CASO.

La presente iniciativa se alinea con la Política de Estado 3 del Acuerdo Nacional, Afirmación de la Identidad Nacional, y la Política 15, Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición, las cuales establecen:

- La protección del patrimonio biocultural como fundamento de la unidad nacional;
- La garantía de acceso a alimentos nutritivos vinculados a la diversidad agrícola ancestral.